



REPUBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L D E L P O D E R P Ú B L I C O
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, cinco de abril de dos mil veintiuno.

Rdo. N° 2020-00286

Inter. 409.

Acreditada la inscripción del embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **282-22090** y la propiedad en cabeza del demandado **JORGE LIRES LOPEZ LOAIZA**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado en su contra por el **EDIFICIO CAMINO REAL**, se decreta su secuestro. Para llevar a efecto la diligencia se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad. Como secuestre se designa al señor CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de este despacho, y se localiza en la Urbanización la Huerta Mz L Casa 16 de Calarcá, Teléfonos 7431682-3156016997. Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 1°, del artículo 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestre, se le fijan ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$242.000,00) Mcte.

Librese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a3e49cb1b0e7aa534929cd51770ea3604305de204921d9530916611889d2f4**
Documento generado en 05/04/2021 12:34:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>